COLEGIO "SAN IGNACIO DE LOYOLA"



Av. Independencia W 1 – 18
Urb. Miraflores, Castilla - Piura
Teléfonos: 343185 – 343320 - 343321
http://www.colegiosanignacio.edu.pe
E-mail: direccion@colegiosanignacio.edu.pe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL № 007-2011-GRP-DREP/IEPSIL-D

Piura, 24 de mayo del 2011.

VISTOS: la petición del Presidente y Junta Directiva de la Asociación Fondo de Bienestar Social del Trabajador Ignaciano solicitada en mesa de diálogo de los días 11 y 18 de mayo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, LA COMPAÑÍA DE JESÚS-COLEGIO "SAN IGNACIO DE LOYOLA" es una institución educativa de carácter privado, que imparte educación escolarizada en los niveles inicial, primario y secundario, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009- 2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos, y el Reglamento Interno de EL COLEGIO.

Que, de conformidad con el Artículo 7º de la Resolución Ministerial № 483-89-ED de fecha 03-08-89, REGLAMENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DE ACCIÓN CONJUNTA IGLESIA CATÓLICA — ESTADO PERUANO, la Misión de nuestro colegio es brindar al educando una educación integral centrada en los valores reconocidos para el desarrollo por la Iglesia Católica, afianzando las bases de una sólida democracia, cultivando valores patrios, la integración cultural, fundada en principios que atiendan al bien común, respeto a la vida y que salvaguarden los derechos humanos de todos por igual incluso orientando el desarrollo del educando en base a principios axiológicos que les permitan asumir un compromiso concreto en su fe y sanas verdades para su Patria como hombres del futuro;

Asimismo, orienta su quehacer pedagógico y administrativo en el marco de la Ley General de Educación Nº 28044, Ley de Centros Educativos Privados Nº 26540 y su Reglamento; Reglamento de **Centros Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano-Iglesia Católica**, normatividad que todos y cada uno de sus miembros asumen individual y grupalmente el cumplimiento de funciones para el logro de objetivos comunes;

Que se aprecia del registro de Personas Jurídicas, expedido por la Zona Registral Nº 01 Sede Piura y los estatutos de la Asociación Fondo de Bienestar Social del Trabajador Ignaciano, que dicha asociación ha señalado como domicilio legal las instalaciones de LA COMPAÑÍA DE

JESÚS - COLEGIO "SAN IGNACIO DE LOYOLA" Avenida Independencia W1-18 Urbanización Miraflores, Distrito de Castilla, Departamento de Piura.

Que, el <u>Director es la primera autoridad del Centro Educativo Privado</u>, su representante legal y el responsable de ejercer funciones establecidas en la Ley de Centros Educativos Privados Nº 26540 y su Reglamento;

Que, ante la petición del Presidente y su Junta Directiva de la Asociación Fondo de Bienestar Social del Trabajador Ignaciano de solicitar prorroga para modificar los Estatutos, en lo relacionado al cambio de domicilio, al objeto, giro etc., dicho petitorio debe ser estimado, concediéndose un plazo prudencial; es decir hasta el 15 de julio del presente año; bajo responsabilidad; dejándose presente que no existe ninguna relación de cualquier naturaleza entre dicha Asociación y LA COMPAÑÍA DE JESÚS - COLEGIO "SAN IGNACIO DE LOYOLA";

Que, con fecha 11 de mayo del 2011 la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP emitió comunicado que a la letra dice:

"Ninguna persona, sin autorización de SBS, puede dedicarse al giro propio de las empresas del sistema financiero y en especial, a captar o recibir en forma habitual dinero de terceros, en depósito, mutuo o cualquier otra forma, y colocar habitualmente tales recursos en forma de crédito, inversión o de habilitación de fondos, bajo cualquier modalidad contractual. Dicha disposición incluso prohíbe a tales personas usar en su razón social términos que induzcan pensar que se trata de personas autorizadas a realizar ese tipo de actividades.

El marco legal otorga a esta Superintendencia la responsabilidad de cautelar el interés del público ahorrista, persiguiendo a todas aquellas personas que, sin contar con dicha autorización, pretendan realizar las operaciones referidas en el numeral anterior."

Que, esta dirección no ha autorizado a dicha Asociación, toda vez que se trata de operaciones al margen de la Ley y sin la protección con la que cuentan las operaciones con empresas debidamente autorizadas a operar en el país.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Dirección y contando con el Visto bueno del Asesor Legal, lo solicitado es procedente debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, aprobado por D. S. Nº 009-2006-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR CONSENTIDA la Resolución Directoral Nº 003-2011-GRP-DREP/CSIL, al no haber sido objeto de recurso impugnatorio de reconsideración y/o apelación dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REITERAR que no existe ninguna relación jurídica entre LA COMPAÑÍA DE JESÚS - COLEGIO "SAN IGNACIO DE LOYOLA" y la ASOCIACIÓN FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DEL TRABAJADOR IGNACIANO inscrita en la Partida №11099178 del registro de Personas Jurídicas; no responsabilizándose en absoluto de las consecuencias que pueda generar dicha Asociación; conforme a las consideraciones expuestas líneas arriba.

ARTÍCULO TERCERO.- **EXHORTAR** al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Fondo de Bienestar Social del Trabajador Ignaciano Señor Evdanyer Domínguez Calle a modificar sus estatutos en un plazo no mayor al 15 de julio del 2011; conforme a las consideraciones expuestas líneas arriba;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Fondo de Bienestar Social del Trabajador Ignaciano Señor Evdanyer Domínguez Calle, a la Unidad de Gestión Educativa, a la Oficina Regional de Registros Públicos Zona Registral Nº 01 Sede Piura y en el Portal de la Institución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

P. Carlos Francisco Zúñiga Pesantes,

Director